



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Estaciones Innovadoras S.A.S – ESTINSA.
Demandado	Grupo Empresarial DUP S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00280 00
Asunto	Inadmite demanda

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la demandada Grupo Empresarial DUP S.A.S.

SEGUNDO: Explicará porque se pretende la totalidad del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, cuando la cesión solo se causó hasta el 23 de octubre de 2020.

TERCERO: Adjuntará prueba de la mora que se imputa a la demandada, con respecto al pago de los servicios públicos desde octubre de 2020.

Debido a lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado planteada por Estaciones Innovadoras S.A.S – ESTINSA **contra** Grupo Empresarial DUP S.A.S.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Natalia Vargas Sierra, adscrita a Consultoría Legal y Estratégica S.A.S., para que represente los intereses de la sociedad demandante, en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

k